RESOLUCIÓN PR / PS N° 343 /18

Asunción, 27 de noviembre de 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 07/2018 PARA EL "SERVICIO DE SOPORTE PARA SISTEMA 36 CON PROVISIÓN DE EQUIPO" ID N° 347.416.

VISTOS:

El Memorándum DTI/UGC/003/2018 del 21 de septiembre de 2018 de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI); el Dictamen DOC N° 055/2018 del 22 de noviembre de 2018 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/882/2018 del 26 de noviembre de 2018 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tecnología de la Información, solicita el inicio del proceso de contratación por vía de la Excepción del "Servicio de Soporte para Sistema 36 con Provisión de Equipo", adjuntando Formulario de Solicitud de inicio de llamado, el cual contiene los ítems solicitados describiendo los servicios de mantenimiento que debe realizar el proveedor adjudicado. Así también revela información necesaria para la elaboración de las bases y condiciones;

Que la dependencia solicitante manifiesta que: "*fundamentamos este pedido en lo siguiente: la AS/400 se basa tanto en un hardware propietario de IBM como en un sistema operativo propietario (OS/400) y lenguaje de programación (RPG/400) y que por los requerimientos del Departamento de Informática de PETROPAR de aquel entonces (año 1998) de migrar los sistemas que estaban corriendo en un antiguo servidor IBM ambiente sistema 36, al pasar a la AS/400 se realizó una configuración especial para emular el sistema 36 y posteriormente (año 2014) esa misma configuración se migró al Servidor IBM POWER 720, para que puedan correr los programas realizados en RPG II*";

Que sigue diciendo la Dirección de Tecnología de la Información "*en atención a la citada configuración especial se tiene una dependencia tecnológica del equipo informático IBM proveído por PS LINE S.A. (hace 20 años), por lo que se solicita continuar con el servicio de soporte para sistema 36 con provisión de equipo de este proveedor dado que no hay otra empresa que pueda satisfacer adecuadamente esta necesidad. Es importante señalar que podrían perderse todos los datos contables de facturación de cargadero y de recursos humanos actuales e históricos que se utiliza diariamente en PETROPAR. Además, conforme a la nota de la firma IBM URUGUAY S.A. arrimada por la firma PS LINE S.A. se informa que esta última es distribuidor mayorista de la marca IBM en Paraguay y que la misma está facultada a comercializar toda la línea de productos de hardware y software de la marca IBM y es la empresa autorizada en Paraguay para brindar el Servicio Técnico de Garantía y Mantenimiento de Hardware de los equipos de la marca IB, adjuntando los documentos pertinentes (incluye la autorización del fabricante)*";

Que el Art. 33° de la Ley N° 2051/03 expresamente establece: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto legal que a continuación se señala:*

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos";

Que asimismo el Art. 19, numeral 2 inc. d) del Decreto N° 21.909/03 modificado por Decreto N° 5174/05 establece que las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:

COPIA PARA LA D.O.C.

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 343 /18

Asunción, 27 de noviembre de 2018

"d) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d), e), f) y h) del artículo 33 de la Ley: Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente. Este mismo plazo se aplicará cuando se invoquen razones técnicas (artículo 33 inciso g de la Ley) para justificar el procedimiento de excepción";

Que el Art. 70 del Decreto N° 21.909/03 establece: *"Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:*
1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.
2. que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;
3. que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo";

Que por Nota del 28 de junio la firma PS LINE S.A. manifiesta que: *"es la única empresa en Paraguay que cuenta con un contrato Alliance Partner con IBM, que le habilita a comercializar como mayorista los productos de Hardware de IBM, así como instalar y respaldar los equipos ofertados. En virtud a dicho acuerdo, PS Line S. A. es también la única empresa autorizada por IBM para brindar servicios de soporte y mantenimiento de hardware de equipos IBM en el territorio de la República del Paraguay";*

Que firma IBM Uruguay manifiesta que la firma PS Line es el representante "Exclusivo" para la provisión de los servicios requeridos por lo que ningún otro proveedor puede realizar los servicios requeridos por la dependencia solicitante;

Que la Contratación por Excepción para el "Servicio de Soporte para Sistema 36 con Provisión de Equipo" se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones 2018 con N° 347.416 y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 334/2018, en el Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Presupuesto de PETROPAR;

Que la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) considera plenamente fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 70 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley y corresponde realizar el llamado en la modalidad de Contratación por Excepción para el *"Servicio de Soporte para Sistema 36 con Provisión de Equipo"*;

Que la Dirección Jurídica informa que los fundamentos expuestos, se ajustan en su generalidad a las exigencias de la Ley N° 2051/03 "Ley De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios, para la viabilidad de la presente contratación;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 03 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a aprobar los llamados a Licitación Pública y los Pliegos de Bases y Condiciones; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 343 /18

Asunción, 27 de noviembre de 2018

Artículo 1°.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación para el "Servicio de Soporte para Sistema 36 con Provisión de Equipo", de conformidad a lo establecido en el Art. 33°, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 70 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Artículo 2°.- Autorizar el llamado a Contratación por Excepción N° 07/2018 para el "Servicio de Soporte para Sistema 36 con Provisión de Equipo" ID N° 347.416.

Artículo 3°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Excepción N° 07/2018 para el "Servicio de Soporte para Sistema 36 con Provisión de Equipo" ID N° 347.416.

Artículo 4°.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 5°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)